

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de marzo de 1989.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 565/89 "Cámara de Comodoro Rivadavia s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, en atención a las particularidades del caso expuestas a fs.1 y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código de Procedimientos en Materia Civil, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia una ampliación de treinta (30) días del plazo para dictar sentencia en la causa n° 2354, caratula-da: "Melo, Irene y otros c/ Laboratorio Bernabó y Cia S.A. y Estado Nacional (Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación-SENASA) p/daños y perjuicios", contados a partir del vencimiento del plazo original.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYI

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO BACQUE